

REF: Aprueba Fe de Errata en el numeral que indica del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2011-2012, aprobado mediante Resolución Exenta CNE N°703 de 2011.

SANTIAGO, 28 de noviembre de 2011

RESOLUCION EXENTA N° 705

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se fijó por el D.F.L. N°1/19.653 del año 2001;
- b) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra e) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- d) Lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la "Ley";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N°456 de 16 de agosto de 2011, que aprueba el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2011-2012, en adelante e indistintamente "Resolución N° 456";
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°703 de 25 de noviembre de 2011, que Modifica Resolución Exenta CNE N°456 de 2011 que aprueba el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2011-2012, y aprueba su texto refundido, en adelante e indistintamente "Resolución N° 703"; y
- g) Lo establecido en el artículo 62 de la Ley 19.880 de 2003;

CONSIDERANDO:

- a) Que la Resolución N° 479 suspendió la ejecución de la Resolución N° 456 a raíz de que los antecedentes informados por el CDEC-SING mediante carta CDEC-SING N° 0944/2011, constituían un cambio relevante en los supuestos considerados en el informe enviado a la Comisión mediante carta N° DP 0634/2011, de fecha 16 de junio de 2011, lo cual alteraba los resultados y la recomendación realizada por la Dirección de Peajes del CDEC-SING respecto del Proyecto "Aumento de capacidad de Línea 1x220 kV Crucero-Lagunas N°2;
- b) Que con fecha 15 de septiembre de 2011, la Dirección de Peajes del CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N° 1057/2011, envió nueva versión del informe de expansión del sistema de Transmisión SING. Período 2011-2012, en el cual se considera la nueva información remitida mediante carta indicada precedentemente, que dio origen a la suspensión;
- c) Que con fecha 25 de noviembre de 2011, la Comisión dictó y notificó la Resolución Exenta CNE N°703 de 25 de noviembre de 2011, que Modifica Resolución Exenta CNE N°456 de 2011 que aprueba el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2011-2012, y aprueba su texto refundido;
- d) Que se ha identificado un error de forma en las tablas del numeral 6 de la Resolución N° 703; y
- e) Que se debe dar curso progresivo al Plan de Expansión del Período 2011-2012.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase la siguiente Fe de Errata en las tablas del numeral 6, que se indican a continuación, del Informe aprobado mediante la Resolución N°703:

- ✓ En el ítem 2 de la tabla "Barra Seccionadora en S/E Lagunas" donde dice "COSTOS DE TRANSELEC", debe decir "COSTOS DE TRANSELEC NORTE S.A."
- ✓ En el ítem 2 de la tabla "Barra Seccionadora en S/E Tarapacá" donde dice "COSTOS DE TRANSELEC", debe decir "COSTOS DE TRANSELEC NORTE S.A."

- ✓ En el ítem 2 de la tabla "Aumento de capacidad de Línea 1x220 Crucero Lagunas, 1", donde dice "COSTOS DE TRANSELEC", debe decir "COSTOS DE EC-CL"
- ✓ En el ítem 2 de la tabla "Aumento de capacidad de Línea 1x220 Crucero Lagunas, 2", donde dice "COSTOS DE TRANSELEC", debe decir "COSTOS DE TRANSELEC NORTE S.A."

Artículo Segundo: Para efectos de la presentación de Discrepancias ante el Panel de Expertos, el plazo se contará desde la notificación de la Resolución N°703, en consecuencia, vence el día Lunes 12 de diciembre de 2011.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los Participantes y usuarios e instituciones interesadas, a través de su envío por correo electrónico y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.



Anótese.

JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



Distribución:

1. Destinatarios;
2. Ministerio de Energía, División de Seguridad y Mercado Energético;
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
4. CDEC-SING;
5. CDEC-SIC;
6. Panel de Expertos;
7. Área Jurídica, CNE;
8. Área Eléctrica, CNE;